

CONTRATO NÚMERO:	2021-CD-021
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DEL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO PARA PENSIONES DE ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	PENSIONES DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ
PLAZO:	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO POR DOS MESES SIN SUPERAR EN NINGÚN CASO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VALOR:	CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.345.476) IVA INCLUIDO

Entre **PENSIONES DE ANTIOQUIA**, Entidad creada mediante Decreto 3780 del 15 de diciembre de 1991, con Nit. 800.216.278-0, modificados sus Estatutos mediante Ordenanza 30 del 12 de diciembre de 2003, representada legalmente por su Gerente General, el Doctor **CARLOS MARIO GÓMEZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.616.951**, quien actúa como Gerente de Pensiones de Antioquia, de conformidad con el Decreto D2020070000001 del 01 de enero de 2020, legalmente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en la ley, siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, sobre Contratación de la Administración Pública y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.788.814, quien actúa en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y que declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. Conforme a lo anterior: **a.** Se acuerda suscribir el presente contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **b.** En el presupuesto para la vigencia fiscal del 2021, existe la asignación **TRECE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.94 del 14 22 julio de 2021 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia. **c.** En el capítulo VI de la Ley 1328 del 15 de julio de 2009 establece que las Entidades vigiladas que defina el Gobierno Nacional, deberán contar con un Defensor del Consumidor Financiero. **d.** La Junta Directiva de esta Administradora de Pensiones estableció en reunión del 13 de diciembre de 2018 unos honorarios mensuales equivalentes a dos salarios mínimos vigentes para quien ejerza como defensor del consumidor financiero. **e.** La Junta Directiva de Pensiones de Antioquia en reunión del mes de diciembre de 2020, tomó la decisión de continuar con el doctor **CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ**, por 30 días mas, como defensor financiero siempre y hasta tanto se culmine el proceso de selección del defensor del consumidor, por lo tanto, este contrato se celebrara con un plazo que ira desde la firma del acta de inicio por 30 días corrientes sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2021. **f.** El artículo 2.3.4.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, por medio del cual se recogen y expiden las normas del sector financiero, asegurador, del mercado de valores y se dictan otras disposiciones; determina que entidades deberán contar con defensor del consumidor financiero, entre otras, las entidades de Seguridad Social administradoras del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida. **g.** El parágrafo cuatro, del artículo 18, de la Ley 1328 de 2009, contempla que los defensores del consumidor financiero de las entidades administradas de Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, serán designados por el máximo órgano de administración. De igual manera, indica que las Juntas Directivas o



9C CER358105



ISO-SC-CER358105

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín – Colombia
Medellín – Colombia Código Postal 050010



Consejos de Administración de las entidades públicas a que se refiere este artículo, determinarán la manera de fijar el monto de las apropiaciones que se deberán asignar para el adecuado funcionamiento de la Defensoría del Consumidor. **h.** El Decreto 2555 de 2010, en el artículo 2.3.4.2.1.2 contempla que una vez designado los defensores del consumidor financiero principal y suplente, éstos deberán posesionarse ante la Superintendencia financiera de Colombia, para lo cual se sigue el trámite establecido para la posesión de los administradores de las entidades vigiladas. **i.** La Junta directiva de la administradora de pensiones, tomó la decisión de continuar con el doctor **CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ**, como defensor del consumidor financiero principal y suplente, siempre y cuando el mismo sea aceptado por la Superintendencia Financiera y continúe cumpliendo con los requisitos exigidos por la Ley para ello. **j.** El presupuesto para la contratación se ha estimado en la suma **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.345.476) IVA INCLUIDO**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5 del 14 de enero de 2021. **k.** En el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 quedo incluido el presente proceso contractual. **l.** Junto con la propuesta económica, el contratista adjuntó los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, copia de la hoja de vida de la función pública, certificado de la Contraloría General de la Republica, dónde consta que el contratista no se encuentra reportado como responsable fiscalmente, certificado de la Procuraduría General de la Nación, en el que se puede verificar que el contratista no tiene antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y pérdida de investidura; copia de Registro Único Tributario, carta de presentación de la propuesta, certificado de inhabilidades en compatibilidades firmado por **EL CONTRATISTA**, certificado de no sanciones o incumplimiento contractual firmado por **EL CONTRATISTA**, certificado el que consta que **EL CONTRATISTA** ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del documento con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, caja de compensación, ICBF y SENA. De acuerdo con las normas vigentes y demás obligaciones fiscales del orden nacional y regional. Certificado en el que el contratista manifiesta que los activos y recursos de su patrimonio son de origen lícito **m.** Todos los documentos anteriormente relacionados hacen parte integral del presente contrato **n.** Quiénes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados y habilitados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente **ñ.** Mediante Resolución 2021030668 del 27 de octubre de 2021 se justificó el inicio de la presente contratación directa **o.** Una vez surtidos los trámites y requisitos legales exigidos por la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** PRESTAR EL SERVICIO DE DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO PARA PENSIONES DE ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión es **CUATRO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$4.345.476) IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por el objeto del presente contrato mediante pagos mensuales, mes vencido, mediante consignación en la cuenta bancaria que este indique por escrito, previa presentación de la cuenta de cobro y aprobación del supervisor designado. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Lo anterior deberá ser certificado por la supervisión. **CLAUSULA CUARTA. DURACIÓN:** **EL CONTRATISTA** Prestará el servicio objeto del presente contrato desde la firma del acta de inicio por dos meses sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a cumplir con las obligaciones que surjan en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato y particularmente a: **1)** Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financiero de Pensiones de Antioquia. **2)**



9C CER 358105



ISO-SC-DEF 358185

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín – Colombia
Medellín – Colombia Código Postal 050010



Toda la información recibida debe ser devuelta a Pensiones de Antioquia o destruida. Bajo ninguna circunstancia el contratista podrá suministrar información obtenida En virtud de la ejecución del presente contrato, excepto por autoridad administrativa o judicial que así lo requiera. **3)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstaculización que pudieren presentarse. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la ley con el fin obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Verificar y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos de la entidad relacionados con la ejecución del contrato. **6.** Suscribir el acta de inicio. **7.** Toda la responsabilidad laboral del personal que eventualmente utilice **EL CONTRATISTA**, para el desarrollo del presente contrato está a cargo del mismo. **8. EL CONTRATISTA** deberá tener capacidad técnica, operativa y locativa, para desarrollar en servicio requerido. **9. EL CONTRATISTA** no poder ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. **10.** La propuesta económica incluye los costos de transporte y traslado a las instalaciones de Pensiones de Antioquia. **11.** Enviar la factura de venta o cuenta de cobro una vez haya cumplido con la prestación del servicio objeto del presente contrato a la Carrera 51 N° 52 - 03, Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe", instalaciones de Pensiones de Antioquia, dentro de los términos estipulados en este contrato, antes del día 20 de cada mes. **12.** Acordar con el supervisor del contrato los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **13.** Atender las inquietudes de auditoría presentadas por Pensiones de Antioquia. **14.** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato demostrando de manera eficiente su idoneidad y experiencia en el objeto del contrato. **15.** Tener la provisión contable necesaria para el pago de salarios y prestaciones sociales y parafiscales total o proporcional según su causación legal y pagarlas efectivamente para el personal en empleado en la ejecución del contrato. **16.** Para cada pago el contratista debe acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social integral y parafiscales relativos a los aportes del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA:** Pensiones de Antioquia en desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cancelar el valor del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y acta de supervisión. 2. Impartir instrucciones al personal de la Entidad para facilitar la prestación del servicio. 3. Efectuar la correcta supervisión del contrato, para una adecuada ejecución del mismo. 4. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato. 5. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional universitario (calidad) adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.** La supervisora tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Realizar el Acta de Inicio. 2) Adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación y/o aprobaciones sobre el cumplimiento del objeto contratado. 4) Dirigir las tareas y actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y Supervisión para Pensiones de Antioquia, Resolución 2016030132 del 10 de marzo de 2016, donde se contempla que para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la supervisión en la ejecución de los contratos suscritos por Pensiones de Antioquia, le corresponde al Supervisor y/o Interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual. 5) Informar al Gerente General de Pensiones de Antioquia la ocurrencia de algún suceso que impida la correcta ejecución del contrato y/o irregularidades que se encuentren en el desarrollo del mismo; 6) Verificar que se cuente con los respectivos soportes presupuestales (Disponibilidades y compromisos) y la ampliación y aprobación de las pólizas respectivas, cuando fuere necesario, 7) Presentar



9C CER 358105



ISO-9001-CER 358105

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín – Colombia
Medellín – Colombia Código Postal 050010

3



informes periódicos que den cuenta del avance de la ejecución del contrato; 8) Aprobar cada pago que se haga al contratista, conforme con lo ejecutado por el mismo, previa verificación de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista; 9) Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema general de seguridad social integral, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato. La omisión de esta verificación por parte del servidor público responsable, será causal de mala conducta conforme al régimen disciplinario vigente, tal como lo contempla el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el inciso segundo y el parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; 10) Requerir al contratista y a la aseguradora, por escrito, y cuando lo considere pertinente, para la cabal ejecución del Contrato; 11) Vigilar que el Contrato se ejecute técnicamente y de acuerdo a las especificaciones indicadas en la propuesta, documentos soporte y el Contrato mismo; 12) Realizar y firmar las actas respectivas; 13) Elaborar y aprobar oportunamente el acta de liquidación del Contrato, en aquellos casos en que el tipo o naturaleza del Contrato lo requiera, en virtud de lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012; 14) Velar porque se mantengan vigentes las pólizas que amparan el Contrato en el caso de que aplique; 15) Consultar el Manual del Contratación de Pensiones de Antioquia en los aspectos que no le sean conocidos o que le generen dudas, el cual se encuentra publicado en el Mejoramiento – Proceso de Adquisición de bienes y Servicios; 16) La supervisora será responsable de allegar a la carpeta de manera personal todo documento original realizado dentro de la supervisión; de igual manera deberá escanear y enviar los documentos requeridos; 17) También será responsabilidad de la supervisora, escanear y enviar todos los documentos necesarios (Informes de Supervisión, Acta de Terminación, Informe Final de Supervisión, Acta de Liquidación entre otros documentos), a la Dirección Jurídica para subir al sistema SECOP (con el fin de ser publicados en el portal único de contratación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 190 de 1995, Ley 80 de 1993, Decreto 327 de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otros). De igual manera se deberá enviar para las respectivas publicaciones en SIA (a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisora expedirá las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar, respecto del cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega de la cuenta de cobro por parte de **EL CONTRATISTA**. Dentro del mismo plazo, podrá realizar y remitir las objeciones, observaciones y/o solicitar las aclaraciones respecto de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, las cuales deberán ser atendidas por este último en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles; igual término tendrá las supervisoras una vez recibida la respuesta por parte de **EL CONTRATISTA**, para expedir las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá la supervisora exonerar a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del contrato. **CLAUSULA NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Pensiones de Antioquia pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en la cláusula segunda del presente contrato de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 94 del 22 de julio de 2021 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Pensiones de Antioquia. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS.** En caso de Mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, pensiones de Antioquia podrá imponerles multas diarias sucesivas, que no podrán ascender del 10% del valor del mismo contrato las cuales harán efectiva según lo estimado en la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a Pensiones de Antioquia a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Y su valor se imputa al de los perjuicios que reciba Pensiones de Antioquia por su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica sin el



9C CER 358105



ISO-SC-DEH 358185

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín – Colombia
Medellín – Colombia Código Postal 050010

4



consentimiento previo expreso y escrito por parte de Pensiones de Antioquia **GARANTÍAS.** De conformidad con el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2012 No obligatoriedad de garantías.” En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En vista de lo anterior, pensiones de Antioquia no exigirá garantías por el presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NO RELACIÓN LABORAL. El presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre Pensiones de Antioquia y el CONTRATISTA y las personas con que éste último cuente para la prestación del servicio. **CLAUSULA. DÉCIMA QUINTA:**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato de servicios, no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente, en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución de este contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del presente contrato, Pensiones de Antioquia sí no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA**

DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de este contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con ésta, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, Pensiones de Antioquia, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la suspensión o adición de servicios.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, Pensiones de Antioquia en acto administrativo debidamente motivado podrá terminar anticipadamente este contrato cuando se presenten las causales citadas en el artículo mencionado. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD:**

Pensiones de Antioquia podrá mediante acto administrativo debidamente motivado, decretar la caducidad de este Contrato, cuando se presenten las causales señaladas en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista asume la obligación de mantener indemne a Pensiones de Antioquia, por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: Para todos los efectos el presente contrato se encuentra sometido a las leyes nacionales. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Pensiones de Antioquia liquidará el presente contrato cuando este llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes, estableciendo en la liquidación los saldos pendientes a cobrar si los hubiese. La liquidación se hará con arreglo a lo estipulado en el artículo 11 de Ley 1150 de 2.007 a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de la duración del presente contrato de prestación de servicios, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

EL CONTRATISTA manifiesta que los datos que entregará a PENSIONES DE ANTIOQUIA fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. PENSIONES DE ANTIOQUIA actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por EL CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de EL CONTRATISTA en



9C CER 358105



ISO-SC-DEH 358185

Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”.
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín – Colombia
Medellín – Colombia Código Postal 050010

cuanto al tratamiento de datos suministrados a PENSIONES DE ANTIOQUIA, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. Parágrafo. PENSIONES DE ANTIOQUIA informa a EL CONTRATISTA que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información. Es facultativo responder preguntas sobre datos sensibles o sobre menores de edad. Los datos de contacto de PENSIONES DE ANTIOQUIA son los señalados en este contrato. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa e informada a PENSIONES DE ANTIOQUIA para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de PENSIONES DE ANTIOQUIA de forma directa o a través de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que PENSIONES DE ANTIOQUIA tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de PENSIONES DE ANTIOQUIA, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requiere para su perfeccionamiento y legalización de la firma de las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín el día

CARLOS MARIO GOMEZ CORREA
Representante Legal
Gerente General
Pensiones de Antioquia

SANDRA VIVIANA MARTINEZ ALBORNOZ
Profesional Universitario Adscrito a la
Dirección Administrativa y Fiananciera de
Pensiones de Antioquia
Supervisor

CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Robinson Gomez Giraldo	Revisó:	
Cargo: Director Administrativo Adscrito a la Dirección Jurídica	Cargo:	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



9C CER 358105



CO-SC-CER 358105

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe".
Carrera 51 No. 52 – 03. Planta baja Tel: 5403460 - Fax: 2930667
pensantioquia@pensionesantioquia.gov.co
www.pensionesantioquia.gov.co - Medellín – Colombia
Medellín – Colombia Código Postal 050010